

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIEGO NAVIA MEDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES,
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00175-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 258 del 17/11/2022, mediante el cual **CONFIRMO** el Auto Interlocutorio No. 1111 del 24/05/2021, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que libró mandamiento ejecutivo de pago. Se procede a efectuar la liquidación de Costas en segunda instancia

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DIEGO NAVIA MEDINA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
TOTAL	\$500.000.00

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** y a FAVOR DEL DEMANDANTE DIEGO NAVIA MEDINA

Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 351

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIEGO NAVIA MEDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES,
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00175-00

Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 258 del 17/11/2022, mediante el cual **CONFIRMO** el Auto Interlocutorio No. 1111 del 24/05/2021, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que libró mandamiento ejecutivo de pago.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 258 del 17/11/2022, (Cdn. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia.

TERCERO: CONTINUAR EL TRAMITE normal del proceso ejecutivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza.,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2021-00175-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 20/02/2023 ESTADO No.26
SRIA. _____